



Gobierno de Chile

MCPB



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

SOLICITA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

RES. EX. N° 3 / ROL D-074-2016

Santiago, 16 MAY 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2015, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción de un procedimiento administrativo sancionatorio, a través de la Res. Ex. N° 1/Rol D-074-2016, con la formulación de cargos al Sr. César Soto Rodríguez, cédula de identidad nacional N° 16.200.789-0, titular del establecimiento "Pub Discoteque Costa 21", ubicado en calle General Aldunate N° 983, comuna de Temuco, por incumplimientos al D.S. N° 38/2011.

2. Que, con anterioridad a la formulación de cargos contenida en la referida Res. Ex. N° 1, con fecha 26 de octubre de 2016, esta Superintendencia solicitó al Tercer Tribunal Ambiental, la autorización para ordenar la medida provisional establecida en el artículo 48 letra c) de la LO-SMA, esto es, la clausura total temporal del Pub Discoteque Costa 21, con el objeto de detener el funcionamiento del referido local hasta que se realicen las medidas de corrección, seguridad o control que sean adecuados para cumplir con la referida norma de emisión de ruidos. Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2016, mediante resolución dictada en causa S-12-2016, el Tercer Tribunal Ambiental autorizó a esta Superintendencia a ordenar la medida provisional señalada, de manera previa al inicio del procedimiento, por un plazo de 15 días hábiles, la que fue dictada a través Res. Ex. N° 1014, de fecha 28 de octubre de 2016.

3. Que, resulta pertinente agregar que, tanto la medida provisional como la formulación de cargos, incluyeron dentro de sus antecedentes una serie de denuncias por ruidos molestos. Asimismo, cabe hacer presente que, con fecha 13 de septiembre del 2016, mediante el Ord. N° 1413, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco,



solicitó a esta Superintendencia la realización de un estudio de ruidos debido a los múltiples reclamos de vecinos por el funcionamiento del referido local nocturno.

4. Que, resulta necesario señalar que, en horario nocturno, entre el 13 y el 14 de octubre de 2016, personal de esta Superintendencia procedió a realizar una serie de mediciones acústicas en la casa habitación de la Sra. Elba Navarrete, vecina colindante, y en dos departamentos del Edificio Nueva Torre O'Higgins, con el objeto de evaluar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011, constatando en todas las mediciones que hubo superación de la norma de emisión de ruidos, considerando el límite de nivel de presión sonora para una zona II en horario nocturno.

5. Que, adicionalmente, con fecha 14 de diciembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia recibió el Memorandum MZS N° 130/2016, mediante el cual se remitieron nuevos antecedentes de denunciante que alegan que vencido el plazo de la clausura y reanudado el funcionamiento de la discoteque, se siguen generando ruidos molestos.

6. Que, en consideración a que la Res. Ex. N° 1/Rol D-074-2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, que contiene la formulación de cargos al Sr. César Soto Rodríguez, titular del establecimiento "Pub Discoteque Costa 21", no pudo ser notificada y, en atención a los nuevos antecedentes que constatan nuevas superaciones a la norma de emisión de ruido, así como el cumplimiento parcial de las medidas provisionales decretadas, se procedió a reformular cargos, a través de la Res. Ex. N° 2/Rol D-074-2016. No obstante, cabe hacer presente que la referida Res. Ex. N° 2 tampoco ha podido ser debidamente notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

7. Que, considerando que no ha sido posible notificar exitosamente la Resolución Exenta N° 2/Rol D-074-2016 al Sr. César Soto Rodríguez, titular del establecimiento "Pub Discoteque Costa 21", es necesario solicitar al Servicio de Impuestos Internos, que informe si tiene antecedentes que registren algún domicilio de dicho titular, los cuales deberán ser remitidos a esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. SOLICÍTESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, para que informe, a la brevedad posible, sobre el domicilio que registre del Sr. César Soto Rodríguez, cédula de identidad nacional N° 16.200.789-0.

II. SOLICITAR que la información sea entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago o en la Oficina de Partes de la Región de Temuco de esta Superintendencia, ubicada calle España N° 460, piso 11, oficina 1107, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital.

III. INDICAR que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico jose.saavedra@sma.gob.cl y a maura.torres@sma.gob.cl



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

conductor.

IV. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como Oficio



José Ignacio Sgavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sr. Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos. Calle Teatinos N° 120, Santiago, Región Metropolitana.

C. C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

INUTILIZADO